



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de la Municipalidad de Dalcahue

Número de Informe: 13/2014
23 de junio del 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA: 16.001
C.E.: 871/2014
C/REF: 103873/2014

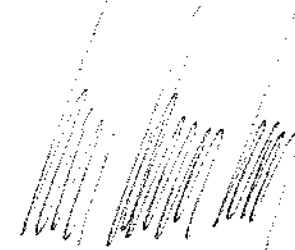
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 002952 23.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 13, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar, en la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de la Municipalidad de Dalcahue.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS


AL SEÑOR
ALCALDE Y PRESIDENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
Y SERVICIOS RAMÓN FREIRE DE DALCAHUE
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA: 16001
C.E.: 872/2014

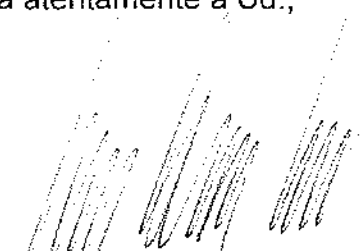
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.


PUERTO MONTT, 002953 23.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 13, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, de la fecha de recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS


AL SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA : 16.001
C.E.: 873/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 002954 23.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 13, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar, en la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de la Municipalidad de Dalcahue.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
ENCARGADO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA : 16.001
C.E.: 874/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 002955 23.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 13, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar, en la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de la Municipalidad de Dalcahue.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
Y SERVICIOS RAMÓN FREIRE DE DALCAHUE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA: 16.001
C.E.: 875/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 002956 29.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 13, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar, en la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de la Municipalidad de Dalcahue.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS


AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA : 16.001
C.E.: 876/2014


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 002957 23.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 13, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar, en la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de la Municipalidad de Dalcahue.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS


A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR
REGIÓN DE LOS LAGOS
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

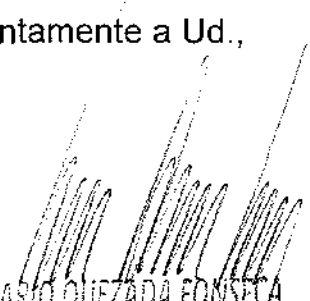
PTRA.: 16.001
C.E.: 877/2014


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 002958 23.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 13, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de la Municipalidad de Daicahue.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS


AL SEÑOR
ENCARGADO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 13, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN Y SERVICIOS RAMÓN
FREIRE DE LA MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE.

PUERTO MONTT, 23 JUN. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, a la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de la Municipalidad de Dalcahue, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Raúl Rosales Urrutia y señora Karina Cárdenas Moraga, auditor y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010) - y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto (E) N° 170,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, de Educación, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue cuenta con un coordinador a nivel comunal, doña [REDACTED], de profesión educadora diferencial. El detalle de los coordinadores por escuela es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	NOMBRE COORDINADOR	PROFESIÓN
Escuela Básica Dalcahue	8161-4	[REDACTED]	Psicopedagogo y Educador Especial
Liceo Polivalente de Dalcahue	22464-2	[REDACTED]	Educadora Diferencial
Escuela Rural José Daniel Bahamonde Bahamonde	8159-0	[REDACTED]	Educador Diferencial
Escuela Rural Calen	8158-2	[REDACTED]	Educador Diferencial
Escuela Rural Juan Victorino Tangol	8112-4	[REDACTED]	Educador Diferencial
Escuela Rural Mallinlemu	8147-7	[REDACTED]	Educador Diferencial

Por otra parte, cabe agregar que la corporación auditada administró en el año 2013, 18 establecimientos educacionales, de los cuales 6 se encontraban adscritos al programa de integración escolar, cuyo detalle se consigna en el cuadro anterior:

En otro orden, es dable indicar que en forma previa, con carácter reservado, el 2 de mayo de 2014, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, el preinforme de observaciones N° 13 de 2014, con la finalidad que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 675, de 28 de mayo de 2014.

A su turno, por oficios N°s. 2512 y 2513, ambos de 28 de mayo de 2014, la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, ambos de la Región de Los Lagos, fueron informadas de las observaciones de su competencia, con el objeto de que remitieran informes al respecto, lo que se materializó a través de los oficios ordinarios N°s. 1127 y 922, de 9 y 12 de junio de 2014, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

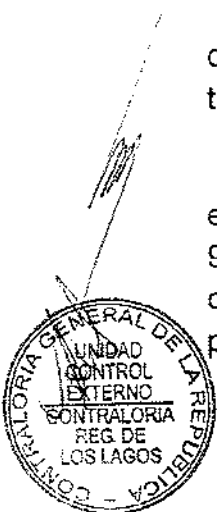
La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada inicialmente, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$ 353.047.401, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 321.465.025.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuyo muestra de personal contratado con cargo al programa asciende a 45 profesionales, equivalentes a \$ 171.930.643.-, que corresponden al pago por concepto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados a la revisión la muestra fue de \$ 38.579.470.-, equivalente a 78 egresos. La suma total gastos examinados asciende a \$ 210.510.113.-, lo que equivale al 65,5% del universo de gastos ejecutados para este programa, según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS EN \$		MUESTRA ESTADÍSTICA EN \$		PARTIDAS ADICIONALES EN \$		TOTAL EXAMINADO EN \$	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	248.990.420	72	171.930.643	45	-	-	171.930.643	69,0
Egresos	72.474.605	209	38.579.470	78	-	-	38.579.470	53,2
	321.465.025		210.510.113				210.510.113	65,5

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 82 casos de un total de 243 beneficiarios, distribuidos en 6 establecimientos educacionales de la comuna, equivalente al 33, 74% del total.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de cinco colegios adscritos al programa de un total de seis, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por el Secretario de la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire, a través de la jefa de administración y finanzas de la citada entidad y puesta a disposición de esta Contraloría General, a través de correo electrónico de fecha 23 de enero de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Conciliación bancaria

Examinadas las conciliaciones bancarias del año 2013 de la cuenta corriente N° 8320000482 del Banco Estado, sucursal Daicahue, exclusiva para el manejo de los recursos PIE, éstas no presentaban las firmas de los funcionarios responsables de su revisión y aprobación.

Sobre el particular, la corporación auditada remitió las conciliaciones bancarias con las firmas de revisión y aprobación correspondientes.

Los documentos proporcionados por la corporación permiten dar por subsanada la observación.

2. Cheques caducados

Del análisis de las conciliaciones bancarias de la aludida cuenta corriente bancaria N° 8320000482, se constató que la correspondiente al mes de diciembre de 2013, contenía dos cheques girados y no cobrados caducados, por un total de \$ 42.200, cuyo detalle se indica en el cuadro siguiente, lo que distorsiona el saldo de disponibilidades, afectando con ello las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados:

N° CHEQUE	FECHA EMISIÓN	MONTO EN \$
3046602	11.10.2012	7.200
3087735	21.12.2012	35.000
	Total	\$ 42.200

La corporación responde que efectuó las acciones pertinentes para que las personas cobraran los documentos correspondientes, sin que aquello haya ocurrido, por lo que, al no transcurrir el plazo legal para la prescripción de la deuda, están pendientes para realizar los ajustes contables correspondientes.

Atendidas las acciones efectuadas y comprometidas por esa corporación, cabe dar por subsanada la observación.

3. Manuales de procedimientos

Se verificó que la corporación municipal auditada solo cuenta con el manual de procedimientos de adquisiciones, del cual no se tiene constancia que haya sido aprobado formalmente; careciendo, además, de otros relacionados con diversas rutinas administrativas como, manejo y ejecución de los recursos provenientes del convenio del programa de integración escolar y el control de inventario de los bienes adquiridos con cargo al programa.

En su respuesta, la corporación ratifica que sólo se cuenta con un manual de procedimiento de adquisiciones, el cual será





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aprobado en sesión del directorio de la entidad. Agrega, respecto a los manuales de procedimientos, que está trabajando en ello y pretende tenerlo en funcionamiento en un plazo no mayor de 60 días.

Atendido lo anterior, cabe mantener la observación, a la espera que la corporación implemente las acciones correctivas comprometidas, lo que será verificado por este Organismo de Control en la fase de seguimiento respectiva.

4. Manual de funciones

Se verificó la inexistencia de manuales de funciones de inventario, de finanzas y remuneraciones.

La entidad municipal responde que está trabajando en los citados manuales, los cuales pretende empezar a aplicar en un plazo no superior a 60 días.

Por lo expuesto, procede mantener la observación hasta verificar, en la auditoría de seguimiento respectiva, la aprobación y aplicación de los manuales antes citados.

5. Unidad de auditoría interna

Se constató que, durante el año 2013, la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Dalcahue no ha auditado el Programa de Integración Escolar.

Sobre el particular, es preciso indicar que la citada unidad municipal, conforme a lo señalado en el artículo 135 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debe fiscalizar a la corporación en lo que concierne a los aportes o subvenciones municipales que le son entregados, lo que debe relacionarse con el artículo 136, inciso 2°, del mismo texto legal, que para tales efectos, confiere a esa dirección, las mismas atribuciones fiscalizadoras que a este Órgano de Control.

Además, la Corporación Municipal de Dalcahue no cuenta con una Unidad de Auditoría Interna que fiscalice las acciones de la entidad.

Sobre la materia, la entidad auditada manifiesta que la unidad de control interno municipal no ha efectuado una auditoría a los recursos del Programa de Integración Escolar, atendido que dichos recursos no se financian con aportes municipales. Agrega, que no es responsabilidad directa de la corporación exigir que dicha unidad de control realice una fiscalización, ya que al estar esa dependencia al control y a la supervigilancia de esta Contraloría General, corresponde a ésta exigir cumplir con las labores que la ley le encomienda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, sobre la necesidad de contar con una unidad de control interno en la corporación, que será propuesta en la próxima sesión de directorio, a fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y probidad.

Al respecto, atendido que los recursos provenientes del PIE ingresan directamente al presupuesto de la corporación, y a la luz de lo preceptuado en el artículo 135 de la ley N° 18.695, la facultad de fiscalización que debe ejercer la unidad de control sólo alcanza a lo relativo a los aportes municipales que les sean entregados a ellas, lo cual, por cierto, es sin perjuicio de la obligación que le impone el artículo 133 de ese texto legal a la corporación, en el sentido de informar, en general, a ese municipio, acerca de sus actividades y del uso de sus fondos, cabe levantar la observación; no obstante, se acogen las medidas comprometidas para contar, a la brevedad, con una unidad de auditoría interna, materia que será abordada en una próxima auditoría.

6. Principio de separación de funciones

Se verificó que la Jefa de Finanzas y la Encargada de Remuneraciones de la corporación auditada efectúan funciones que no dan cumplimiento al principio de separación de funciones, por cuanto, realizan labores de operación y registro que son incompatibles entre sí.

En efecto, la Jefa de Finanzas, entre otras labores, lleva el control de los recursos recibidos, revisa y paga las obligaciones previsionales, confecciona las rendiciones de cuentas y confecciona informes contables. Por su parte, la encargada de remuneraciones, confecciona los sueldos, emite comprobantes de ingreso, realiza las conciliaciones bancarias, calcula y paga el IVA, paga a los proveedores, y confecciona las rendiciones mensuales al municipio.

La corporación, en su respuesta al preinforme, no comparte la observación señalada, atendido que ellas son reguladas en sus contratos de trabajo. Sin perjuicio de ello, agrega que estudiará la manera de poder separar algunas de las funciones que podrían prestarse para alguna confusión en el futuro.

Al respecto, corresponde mantener la observación, a la espera que la corporación evalúe los riesgos de las tareas realizadas por la jefa de finanzas y encargada de remuneraciones, materia que será abordada en una próxima auditoría, que realice esta Contraloría Regional a esa entidad municipal.

7. Póliza de fianza de fidelidad funcionaria

Sobre la materia, se constató que la corporación municipal no les ha exigido el cumplimiento de la obligación de rendir póliza de fianza a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, cabe señalar que, conforme lo dispuesto por el artículo 68 de la ley N° 10.336, todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Al efecto, este Organismo de Control ha concluido, entre otros, en dictámenes N°s 21.621, de 1993, 45.768 de 2007, y 86.482, de 2013, que la obligación de que se trata, resulta aplicable a las corporaciones municipales, al señalar que los bienes que el Estado pone a disposición de dichas corporaciones, como es el caso de los establecimientos educacionales, sólo se les entregan en uso, no ingresando a su patrimonio, de manera que siguen sometidos a las normas de administración de bienes estatales, entre las que se encuentra la obligación de rendir fianza, consignada en el artículo 68 de la ley N° 10.336.

Sobre la materia, la corporación no comparte la observación señalando que la normativa invocada afectaría a funcionarios municipales y no afectaría al personal de las corporaciones, por cuanto el artículo 134, de la ley N° 18.695, señala que el personal que labora en las corporaciones y fundaciones de participación municipal se registrará por las normas laborales y previsionales del sector privado.

No obstante lo anterior, agrega que, sin perjuicio de lo expuesto y en el entendido de mejorar la gestión de la corporación, si bien hasta la fecha no se había pensado en ello, este año se ha ido regularizando esta situación por lo cual se adjuntan, las copias de dichos procesos, los que ya se encontrarían en esta Contraloría Regional.

Al respecto, procede mantener la observación, por cuanto, al 18 de junio de 2014, aún no se han ingresado tales propuestas de fianza a este Organismo de Control, en tanto las respectivas cauciones no sean debidamente ingresadas a esta entidad, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento correspondiente.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, mediante resolución exenta N° 3.500, de 14 de junio de 2011, aprobó el convenio de fecha 23 de mayo de 2011 suscrito con la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.- Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
2. Aplicar el citado Programa de Integración en las Unidades Educativas señaladas y los estudiantes que se individualizan en hoja anexa del presente convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°1/98, Decreto Supremo N°170, de 2009, Instructivos y Orientaciones Técnicas del Ministerio de Educación.
3. En el caso de Convenios Comunales, contar con un Coordinador Comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Educativa y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las Orientaciones del Ministerio de Educación.
4. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Educativa con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste. Esta tarea debe contar con un mínimo de 2 horas cronológicas semanales por curso con alumnos integrados para asegurar un adecuado funcionamiento del Programa de Integración Escolar.
5. Para los alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, se debe contar con la atención de un fonoaudiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
6. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación (psicólogo, trabajador social, kinesiólogo, etc.) de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados. Con un mínimo de 3 horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
7. Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales, en el caso de atender en sus establecimientos a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales derivadas de una discapacidad.
8. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en:

- La contratación de recursos humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio difundidas según lo que dispone el artículo 86, del Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
 - Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según lo que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.
 - Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.
 - Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y con las prohibiciones que se establecen en la letra d) del artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
 - Asegurar el cumplimiento de apoyo especializado en aula regular (en tiempo y especialistas), de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo N° 170, de 2009, y las Orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación.
9. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 170, de 2009, y sus orientaciones.
10. Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el Programa de Integración, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir en el normal desarrollo de las clases.
11. Entregar al departamento provincial respectivo, y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un Informe Técnico de Evaluación Anual, que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del programa por cada establecimiento educacional.
12. Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.
13. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el Informe Técnico de Evaluación Anual.
14. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, de Educación, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en cinco establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) El aula de recursos del establecimiento Escuela Rural José Daniel Bahamonde Bahamonde, no dispone de un espacio suficiente y funcional, tal como lo señala la letra g) de la cláusula quinta del convenio celebrada entre la corporación municipal y la Seremi de Educación, Región de Los Lagos, de fecha 23 de mayo de 2011, aprobado por resolución N° 3.500. de 14 de junio de 2011, de la mencionada secretaría regional ministerial.

La corporación responde que, en una primera instancia, se había destinado la sala que se señala para alumnos con necesidades especiales y que, posteriormente, ésta se utilizó como biblioteca, por lo que, a contar del mes de junio ha instruido para que exclusivamente los alumnos del Programa de Integración Escolar sean atendidos en esa dependencia.

Atendido lo anterior, cabe mantener la observación a la espera de la concreción de las medidas comprometidas, lo que será validado por este Ente Contralor en la etapa de seguimiento respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- b) En las escuelas rurales José Daniel Bahamonde Bahamonde, Calen y Juan Victorino Tangol, Escuela Básica y Liceo Polivalente de Dalcahue, no consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, incumpliendo el artículo 92, del decreto supremo N° 170, de 2009.

La entidad municipal responde que de conformidad a la normativa legal vigente, el informe técnico de evaluación anual se completa en la plataforma, la que se encuentra habilitada desde el 2 al 30 de enero de cada año, siendo ésta la que entrega un reporte escrito del citado informe por cada establecimiento, por lo que no es factible colocar a disposición de los padres u apoderados este informe en las fechas señaladas, sino que éste es enviado a las escuelas la primera semana de clases del mes marzo, y desde esa fecha se encuentra en los establecimientos educacionales a disposición de los apoderados que tienen los alumnos PIE.

Sobre la materia, cabe mantener la observación, por cuanto la normativa que rige la materia no ha sido modificada, además, dicha corporación no ha acreditado que el referido informe haya sido puesto a disposición de las familias de los alumnos, cuyo cumplimiento será verificado en la fase de seguimiento respectiva.

- c) Las escuelas rurales José Daniel Bahamonde Bahamonde, Calen, Juan Victorino Tangol y Mallinlemu, no cuentan con un coordinador del programa por establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar, cumpliendo dicha función la citada coordinadora comunal situación que incumple el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación y lo dispuesto en la cláusula quinta letra d) del convenio.

En su respuesta al preinforme, la corporación indica que el artículo 86 del decreto (E) N° 170, no exige en forma expresa contar con un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración y, se adjunta copia del anexo al contrato de trabajo de doña [REDACTED], en el cual consta que destina 14 horas semanales como coordinadora comunal de educación, cumpliendo las siguientes funciones: coordinadora del programa PIE, coordinadora de educación parvularia, asesora técnica pedagógica de las escuelas de la comuna y encargada de monitoreo de planes de mejoramiento SEP.

En efecto, la letra d) de la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Seremi de Educación de la Región de Los Lagos y la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, establece que se debe contar en cada establecimiento con Programa de Integración Educativa, con a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, el cual debe desempeñar 2 horas cronológicas semanales por curso con alumnos integrados para asegurar un adecuado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionamiento del programa de integración escolar respecto de los cuatro establecimientos, más la coordinación comunal correspondiente.

Atendida la respuesta la cual adjunta una aclaración al anexo del contrato de trabajo de la citada docente, en donde, si bien no se detallan las horas destinadas a cada uno de los cuatro establecimientos y a las otras labores asignadas, resulta atendible que con ellas se cubren las 2 horas de coordinación requeridas para las escuelas antes citadas, por lo cual procede dar por subsanada la observación.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:

1. Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de Establecimiento Educacional con Modalidad de Educación Especial, de aquellos establecimientos que desarrollen Programa de Integración Escolar, en la resolución que apruebe el presente convenio.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar al sostenedor individualizado en el presente convenio, la subvención correspondiente Educación Especial Diferencial, para el funcionamiento del Programa de Integración, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes y desde el momento en que se cumplan las condiciones requeridas y estipuladas en el programa.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.

En este contexto, cabe indicar que la coordinadora general de la corporación municipal de educación y servicios Ramón Freire, por correo electrónico de 16 de abril de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionada por el secretario de la corporación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

auditada, se verificó que el Ministerio de Educación, durante el año 2013, realizó tres fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, según consta en las actas de fiscalización visita integral N°s. 131000155; 131000158 y 131000160, correspondientes a la Escuela Básica de Dalcahue, Liceo Polivalente de Dalcahue y Escuela Rural Mallinlemu.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en la nómina de la resolución exenta N° 3.500, de 2011, y los alumnos ingresados a la plataforma del ministerio de educación, concuerda con el número de alumnos registrados por la corporación.

Para la muestra de 82 alumnos seleccionados, correspondientes a 6 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en Anexo N° 1 y el resultado del análisis es el siguiente:

- Se comprobó que del total de 82 alumnos regulares del programa en estudio, el 100% de las carpetas no contaba con el certificado de matrícula.
- Se constató que del total de 82 alumnos regulares del programa en estudio, el 1,2% de las carpetas no contaba con fotocopia de la cédula de identidad, y el 98,8% si lo poseía.

La corporación señala que no existe, de parte del Ministerio de Educación, orientación ni instrucción alguna al respecto de la exigencia de este tipo de documentos dentro de las carpetas de los estudiantes. Agrega, que en que cada establecimiento educacional existe un registro de matrícula anual y certificados de nacimiento. No obstante lo anterior, añade que a contar del presente año ha instruido que cada alumno PIE debe tener dentro de su expediente personal los mencionados documentos.

Al respecto, procede mantener la observación hasta la materialización efectiva de las medidas comprometidas por esa corporación, materia que será abordada en una próxima auditoría.

- Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 97,6% de las carpetas presentaba tales antecedentes, y la diferencia, equivalente al 2,4%, no las tenía.

La corporación reconoce la falta de dichos antecedentes, adjuntando en su respuesta al preinforme los documentos correspondientes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de los antecedentes aportados en esta oportunidad por la aludida entidad municipal, corresponde dar por subsanada la presente observación.

- De igual modo, el 97,6% de las carpetas verificadas, tenía los informes finales psicopedagógicos y curricular, en tanto que el 2,4% no lo poseía.

La corporación admite la falta de dichos documentos, acompañando, en su respuesta al preinforme, tales antecedentes, razón por la cual cabe dar por subsanada la observación.

- Finalmente, de las 82 carpetas examinadas, un 92,6% tenía el informe a la familia, en tanto que el 7,4% no lo poseía. Asimismo, un 6,1% de estos informes no poseía firma del apoderado.

La entidad auditada en su respuesta al preinforme adjunta copias de los documentos faltantes, debido a lo cual procede dar por subsanada la observación.

Por otra parte, de la muestra de 82 alumnos con necesidades educativas especiales, 67 de ellos, equivalentes al 81,7% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 15 restantes, correspondientes al 18,29%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados se muestra en el Anexo N° 2.

En este orden, se constató que, de la muestra examinada, 15 apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://www.registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que los 13 profesionales contratados por la corporación para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, se encuentran inscritos en el registro citado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.5. Antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2013

De la revisión de las carpetas de la muestra de los 45 profesionales contratados con cargo al programa de integración escolar durante el año 2013, se determinó lo siguiente:

a) Diecinueve expedientes carecían del certificado de título profesional respectivo, 1 correspondía a profesional evaluador, lo que incumple lo dispuesto en el punto 4.4. del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, y 18 correspondían a profesionales que se desempeñaban en los procesos educativos y de apoyo en las necesidades educativas especiales, lo que transgrede el punto 4.4.2 de dicho oficio. El detalle consta en Anexo N° 3.

b) Dieciséis expedientes carecían del certificado de nacimiento correspondiente, hecho que incumple lo dispuesto en el punto 4.4., del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación. El detalle consta en Anexo N° 3.

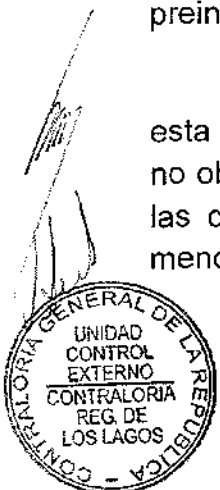
c) Trece expedientes carecían de la fotocopia de la cédula de identidad, hecho que incumple lo dispuesto en el punto 4.4., del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación. El detalle consta en Anexo N° 3.

d) Doce expedientes carecían del certificado de antecedentes respectivo, hecho que incumple lo dispuesto en el punto 4.4., del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación. El detalle consta en Anexo N° 3.

e) Treinta y cinco expedientes carecían del certificado de estudios correspondiente, hecho que incumple lo dispuesto en el punto 4.4., del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación. El detalle consta en Anexo N° 3.

Respecto de las observaciones contenidas en las letras a) a la e), la corporación responde que los documentos faltantes no estaban incluidos en las carpetas entregadas para su examen, porque éstos se encontraban en los establecimientos educacionales, los cuales adjunta a su respuesta del preinforme.

Del análisis de los antecedentes aportados en esta oportunidad por la entidad municipal, procede dar por subsanada la observación; no obstante, corresponde que dicha entidad arbitre las medidas pertinentes, para que las carpetas de los profesionales incorporen la totalidad de los documentos antes mencionados, materia que será corroborada en una próxima auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Examen de Ingresos

3.1. Transferencias recepcionadas por la Corporación Municipal de Dalcahue

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 319.335.216.-, sin incluir las reliquidaciones, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 94.267.422.-, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 225.067.794, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED. EN \$	SUBV. NEET EN \$	TOTAL EN \$
Escuela Básica Dalcahue	34.308.910	115.245.920	149.554.830
Escuela Rural Calen	6.056.653	13.639.514	19.696.167
Escuela Rural José Daniel Bahamonde B.	7.113.621	15.834.601	22.948.222
Escuela Rural Juan Victorino Tangol	5.427.995	12.460.145	17.888.140
Escuela Rural Mallinlemu	21.038.467	30.175.466	51.213.933
Liceo Polivalente Dalcahue	20.321.776	37.712.148	58.033.924
TOTAL	94.267.422	225.067.794	319.335.216

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias, incluye subvención tipo 4 (subvención de tipo laboral).

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada en la auditoría.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL EN \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO EN \$	TOTAL EN \$
Enero	8.147.823	15.716.906	23.864.729
Febrero	8.147.823	15.716.906	23.864.729
Marzo	8.147.823	15.716.906	23.864.729
Abril	6.273.231	13.296.991	19.570.222
Mayo	6.276.916	9.368.049	15.644.965
Junio	7.753.875	20.972.508	28.726.383
Julio	7.755.101	22.649.021	30.404.122
Agosto	8.475.567	21.959.827	30.435.394
Septiembre	8.346.455	22.021.448	30.367.903
Octubre	8.104.896	21.942.992	30.047.888
Noviembre	8.213.536	22.339.825	30.553.361
Diciembre	8.624.376	23.366.415	31.990.791
TOTAL	94.267.422	225.067.794	319.335.216

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada en la auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe consignar que de acuerdo a los boletines de subvenciones presentados por la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, dicha entidad percibió en el año 2013, una reliquidación positiva por concepto de subvención regular ascendente a \$ 12.209.897, acorde al siguiente detalle:

RBD	ESTABLECIMIENTO	MONTO EN \$
8112-4	Escuela Rural Juan Victorino Tangol	2.077.813
8147-7	Escuela Rural Mallinlemu	9.071.292
8158-2	Escuela Rural Calen	1.839.346
8159-0	Escuela Rural José Daniel Bahamonde Bahamonde	-778.554
8161-4	Escuela Básica Dalcahue	0
22464-2	Liceo Polivalente	0
	Totales	12.209.897

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la corporación.
Nota: Los montos incluyen la asignación de zona de un 40%

Acorde a lo informado por la Corporación Municipal, la reliquidación del programa PIE asciende a \$ 33.712.185, según lo señalado por doña [REDACTED], directora de administración y finanzas de esa corporación, mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2014, según el siguiente detalle:

RBD	ESTABLECIMIENTO	MONTO EN \$
8112-4	Escuela Rural Juan Victorino Tangol	2.077.813
8147-7	Escuela Rural Mallinlemu	9.071.292
8158-2	Escuela Rural Calen	1.839.346
8159-0	Escuela Rural José Daniel Bahamonde Bahamonde	-778.554
8161-4	Escuela Básica Dalcahue	6.907.000
22464-2	Liceo Polivalente	14.595.288
	Totales	33.712.185

En este orden, requerida la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Lagos, sobre la reliquidación por concepto de la subvención del programa PIE a la corporación municipal visitada, informó a esta Entidad de Control, a través del oficio N° 571, de 2014 y complemento enviado mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2014, que el aludido departamento de educación percibió las siguientes sumas por establecimiento educacional:

RBD	ESTABLECIMIENTO	MONTO EN \$	ASIGNACIÓN DE ZONA EN \$	TOTAL EN \$
8112-4	Escuela Rural Juan Victorino Tangol	1.484.152	593.661	2.077.813
8147-7	Escuela Rural Mallinlemu	6.479.494	2.591.798	9.071.292
8158-2	Escuela Rural Calen	1.313.819	525.528	1.839.347
8159-0	Escuela Rural José Daniel Bahamonde Bahamonde	No tiene	0	0
8161-4	Escuela Básica Dalcahue	No tiene	0	0
22464-2	Liceo Polivalente	No tiene	0	0
	Total	9.277.465	3.710.987	12.988.452

Fuente: Elaboración propia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En igual contexto, revisado del detalle de las rendiciones presentadas en la página web de la Superintendencia de Educación (www.supereduc.cl), se estableció que el monto de reliquidación ahí señalado por cada establecimiento educacional adscrito al PIE, asciende a un total de \$ 12.209.605.-, monto que no coincide con las reliquidaciones informadas en los boletines de subvenciones, ni con lo señalado por la Seremi de Educación, por oficio N° 571, de 2014. Su detalle se muestra a continuación:

RBD	ESTABLECIMIENTO	MONTO EN \$
8112-4	Escuela Rural Juan Victorino Tangol	2.077.813
8147-7	Escuela Rural Mallinlemu	9.071.292
8158-2	Escuela Rural Calen	1.839.346
8159-0	Escuela Rural José Daniel Bahamonde Bahamonde	-778.554
8161-4	Escuela Básica Dalcahue	0
22464-2	Liceo Polivalente	0
	Totales	12.209.605

Por lo antes expuesto corresponde que la Corporación Municipal de Dalcahue, con los antecedentes expuestos proceda a conciliar y confirmar el monto por reliquidaciones, en su respuesta al preinforme.

La corporación responde que si bien existen ciertos hechos relacionados con un error informático, junto con identificar las diferencias entre los datos que poseen como entidad receptora de ese tipo de ingresos, y los registrados por el MINEDUC, han realizado gestiones con la unidad de pago de subvenciones de la Seremi de Educación, advirtiendo que tres reliquidaciones no fueron informadas a la Corporación Municipal de Dalcahue, lo que incide en el total percibido en el año 2013, situación que mantiene a la fecha, estando a la espera de aclarar dichos depósitos.

Por lo expuesto, procede mantener la observación hasta que esa corporación aclare las discrepancias antes indicadas con el Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 60 días hábiles, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en la fase de seguimiento respectiva.

Por otra parte, la Seremi de Educación indica en su respuesta, que mediante oficio ordinario N° 907, de 2014, el Jefe Regional de la Unidad de Subvenciones de esa Secretaría Regional solicitó a la Coordinación Nacional de Pago de Subvenciones, remediar la situación observada respecto a las reliquidaciones, ya que la información relativa a las mismas es elaborada en el nivel central del Ministerio de Educación.

En virtud de lo anterior, procede mantener la observación, siendo necesario que el Ministerio de Educación informe, detalladamente, en los boletines de subvenciones, el monto por concepto de reliquidación asociado al programa de integración escolar, lo que será comprobado por este Ente Contralor en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 83200000423, del Banco Estado, perteneciente a la citada entidad, los cuales, posteriormente, se transfieren a la cuenta corriente bancaria N° 83200000482, de la misma institución financiera y exclusiva para administrar los recursos del PIE, determinándose un desfase de hasta dos meses en la remisión de los recursos de una cuenta corriente bancaria a la otra, según se puede apreciar en el anexo N° 4.

La entidad municipal no se pronuncia sobre este punto en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo dicha corporación arbitrar las acciones correctivas para evitar, en lo sucesivo, los desfases antes comentados, lo que será abordado en una próxima fiscalización.

3.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 1-1-50-01-07, denominada "Cuenta Inter Área PIE", según su plan de cuentas.

3.4. Comprobantes de ingresos

Se constató que la Seremi de Educación no exigió a la Corporación Municipal de Dalcahue, los comprobantes de ingreso por concepto del Programa de Integración Escolar 2013, lo que incumple lo estipulado en el punto 5.3 de la Resolución N° 759 de 2003, de esta entidad de control, según lo informado, mediante certificado, de 4 de marzo de 2014, de don [REDACTED], secretario general de esa entidad municipal.

La Seremi de Educación responde que la revisión de las rendiciones le compete a la Superintendencia de Educación Escolar.

Los argumentos expresados por esa Secretaría Regional Ministerial no permiten desvirtuar el alcance formulado, por lo que cabe mantener la observación, por cuanto, en su calidad otorgante de la subvención antes citada, está obligada a exigir el envío del comprobante de ingreso por parte de la mencionada corporación, debiendo adoptar las acciones correctivas para requerirlo a las unidades receptoras de los recursos ya mencionados, lo cual será verificado por este Órgano de Control en una futura fiscalización.

4. Examen de Egresos

4.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

Cabe indicar que el artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que los recursos del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Programa de Integración Escolar deben ser utilizados, entre otros, para la contratación de recursos humanos especializados, que estén de acuerdo con las orientaciones técnicas que esa Secretaría de Estado definirá para estos efectos.

Al respecto, dichas orientaciones establecen que los profesionales que se contraten con los recursos de la subvención de educación especial, deben contribuir en el establecimiento escolar, al desarrollo de nuevas capacidades para dar respuesta a la diversidad, incluidas las NEE, contando para ello con los servicios de un coordinador del PIE comunal o por establecimiento, profesionales docentes especialistas para el trabajo colaborativo, profesionales asistentes de la educación y participación de personas con discapacidad y otros, en el aula.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que la corporación municipal de educación y servicios Ramón Freire de Dalcahue destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, que ascendieron a la suma de \$ 317.911.020, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$ 248.990.420.-, el que representa el 70,52% del total de los recursos transferidos en el mismo periodo, dando cumplimiento al artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, ya mencionado, dando cumplimiento parcial a lo dispuesto en el artículo 86 del citado decreto, toda vez que en las rendiciones de cuenta no contemplan gastos en los ítems en materia de gastos de imprevistos e infraestructura.

Por su parte, respecto a los gastos de equipamiento y apoyo pedagógico, su inversión alcanzó a un 0,8% del total gastado en el año 2013. Lo anterior se puede visualizar en el siguiente cuadro:

DETALLE DE ÍTEMS DE GASTOS	LICEO POLIVALENTE EN \$	ESCUELA BÁSICA EN \$	ESCUELA RURAL JOSÉ BAHAMONDE EN \$	ESCUELA RURAL MALLINLEMU EN \$	ESCUELA RURAL CALEN EN \$	ESCUELA RURAL JUAN VICTORINO TANGOL EN \$
Operación	1.683.844	22.725.715	1.385.836	1.696.815	1.239.125	1.314.358
Recursos de aprendizaje	6.207.096	11.575.120	1.961.251	10.471.097	1.323.444	150.000
Equipamiento de apoyo pedagógico	1.911.955	341.828	0	305.423	0	0
Imprevistos	0	0	0	0	0	0
Infraestructura	0	0	0	0	0	0
En personal	60.138.791	106.138.703	16.632.301	38.112.217	18.629.260	13.966.841
Total	69.941.686	140.781.366	19.979.388	50.585.552	21.191.829	15.431.199

Fuente: Elaboración propia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La corporación municipal no aportó nuevos antecedentes a los procesados en la presente auditoría, razón por la cual, cabe mantener la observación, siendo procedente que esa entidad utilice íntegramente los dineros propios del programa en análisis, para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y, en la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las alumnas del referido programa, procurando el debido equilibrio entre las aludidas categorías de gastos, para la efectividad del programa, en concordancia a lo establecido en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya citado, materias que serán verificadas en futuras auditorías a esa corporación.

4.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Acorde a la información de la página web de la Superintendencia de Educación, obtenida de la información de la rendición efectuada por la corporación municipal, del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 331.545.112.-, la corporación rindió la suma de \$ 317.911.020.-, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 13.634.092.-, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 31.099.698.-, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 EN \$	GASTOS EFECTUADOS EN \$	EXCEDENTE EN \$	REMANENTE AÑO 2012 EN \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE EN \$
331.545.112	317.911.020	13.634.092	17.465.606	31.099.698

La corporación ratifica las cifras rendidas en materia de recursos humanos y gastos de operación. Agrega, que en el año 2011 se comenzó a rendir por plataforma web, la cual no consideraba los saldos anteriores y las reliquidaciones generadas en dicho periodo, por lo que afectó los saldos a las rendiciones posteriores.

Añade, que existen errores en los saldos de arrastre del año 2012 y en las liquidaciones, lo cual ha sido difícil de determinar y conciliar con el departamento de educación y con la plataforma web del MINEDUC.

Sostiene finalmente, que en un trabajo conjunto con la Unidad de Pago de Subvenciones de la Seremi de Educación, se percataron que después del día 13 de junio de 2013, existieron otras tres reliquidaciones que no fueron informadas a la Corporación Municipal de Dalcahue y que intervienen en el total percibido del año por el proyecto de integración escolar, situación que se mantiene a la fecha, estando a la espera de aclarar dichos depósitos.

En virtud de lo anterior, procede mantener la observación hasta que esa corporación aclare las discrepancias antes indicadas con el Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 60 días hábiles, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en la fase de seguimiento respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.3. Saldo en cuenta corriente de la Corporación Municipal de Dalcahue.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 83200000482, ya citada, registraba un saldo de \$ 171.869.349, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO EN \$
Saldo Bancario final al 31.12.2013	184.259.243
(-) Cheques girados o cargos	12.389.894
TOTAL	171.869.349

Además, se verificó que el saldo financiero al 31 de diciembre de 2013, según la cuenta corriente bancaria N° 8320000482, exclusiva para los recursos del Programa de Integración Escolar, no es coincidente con el saldo emitido por el Ministerio de Educación en las correspondientes rendiciones del programa señalado, generándose una diferencia de \$ 140.769.651, según se aprecia en el siguiente cuadro:

SALDO 31.12.2013 SEGÚN RENDICIÓN PIE MINEDUC EN \$	SALDO FINANCIERO AL 31.12.2013 SEGÚN CORPORACIÓN MUNICIPAL EN \$	DIFERENCIA EN \$
31.099.698	171.869.349	140.769.651

Respecto de la diferencia que se advierte de los numerales 4.2 y 4.3 precedentes, la que asciende a \$ 140.769.651, se solicitó a la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue que aclare fundadamente dicha discrepancia.

En su respuesta, la corporación reitera los argumentos expresados anteriormente, estando a la espera de aclarar depósitos con la unidad de pago de subvenciones de la Seremi de Educación.

Por lo expuesto, procede mantener la observación hasta que esa corporación aclare las discrepancias antes indicadas con el Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 60 días hábiles, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en la fase de seguimiento respectiva.

5. Rendición financiera

5.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$317.911.020.-, monto que no coincide con el total de los recursos informados por esa Corporación a esta Contraloría Regional, mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2014, ascendentes a \$ 321.465.025.-, determinándose una diferencia de \$3.554.005.

En efecto, se determinó que en materia de gastos de personal, existe una diferencia de \$ 3.529.011, por cuanto la corporación informó a esta Entidad de Control la suma de \$ 248.990.420, rindiendo en definitiva el monto de \$ 245.461.409. En tanto, en los otros gastos objetos del presente examen, señaló a este Ente Fiscalizador que desembolsó el valor de \$ 72.474.605; no obstante, rindió la cantidad de \$ 72.449.615, generándose una diferencia de \$ 24.990, situación que corresponde sea aclarada en su respuesta al preinforme.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas. Dicho plazo fue ampliado al 20 de marzo de 2014 por parte del Ministerio de Educación, según lo expresado por don Víctor Lemus Peñaloza, abogado de la Superintendencia de Educación Escolar en correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2014.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas en dos etapas; las primeras se rindieron el 28 de febrero de 2014, que correspondía a la Escuela Básica Dalcahue, Escuela Rural Juan Victorino Tangol, Escuela Rural Calen y Escuela Rural José Daniel Bahamonde Bahamonde, y las restantes, que son la Escuela Rural Mallinlemu y Liceo Polivalente de Dalcahue, se rindieron el 13 de marzo de 2014 dando cumplimiento a los plazos establecidos.

La corporación responde que la diferencia se debe a que la información proporcionada inicialmente a esta Entidad de Control, por la encargada de remuneraciones y responsable de realizar las rendiciones, incluyó erróneamente dentro del gasto en personal, el bono de reconocimiento profesional, sin considerar, además, las remuneraciones del señor [REDACTED], trabajador que cumple funciones de asistente de la educación.

Agrega, que la diferencia de \$ 24.990 en gastos operacionales, se debió a que la planilla excel que se envió inicialmente a este Ente Contralor consideraba la factura N° 159568, de [REDACTED], en dos establecimientos educacionales que fueron la Escuela Rural de Calen y Liceo Polivalente de Dalcahue, en circunstancias que solo correspondía a la Escuela Rural





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Calen, error que fue detectado antes de subir la información a la página web y de remitir la planilla corregida a esta Contraloría Regional, con fecha 13 de marzo de 2014, que informaba un gasto total de \$ 72.449.615.

En virtud de los argumentos expuestos, así como de los antecedentes y documentos complementarios adjuntos al oficio respuesta de esa corporación, procede dar por subsanada la observación.

5.2. Informe Técnico de Evaluación Anual

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, de Educación, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, en una primera etapa el 28 de febrero y en una segunda fase, el 13 de marzo de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento, y en la correspondiente ampliación de plazo dada por el Ministerio de Educación

En cuanto al Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, que deberá elaborar cada establecimiento antes del 30 de enero de cada año, cabe precisar que la corporación municipal auditada, con fecha 24 de enero de 2014, registró en la página web www.comunidadescolar.cl, los informes técnicos de evaluación anual, de seis establecimientos educacionales adscritos al programa de integración, a saber: Escuela Rural Juan Victorino Tangol, Escuela Rural Calen, Escuela Rural Mallinlemu, Escuela Básica Dalcahue, Escuela Rural José Daniel Bahamonde Bahamonde, Liceo Polivalente Dalcahue y Escuela Básica Dalcahue.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, las validaciones en terreno efectuadas en los cinco establecimientos permitieron, además, evidenciar que el Informe Técnico de Evaluación Anual, no fue puesto a disposición de las familias de los estudiantes a lo menos una vez al año, en las escuelas rurales José Daniel Bahamonde Bahamonde, Calen y Juan Victorino Tangol; y en la Escuela Básica de Dalcahue y Liceo Polivalente de dicha comuna, incumpliendo lo establecido en el artículo 92 del referido reglamento.

La entidad responde que de conformidad a la normativa legal vigente, el Informe Técnico de Evaluación Anual se completa en la plataforma, la que se encuentra habilitada desde el 2 al 30 de enero de cada año, siendo ésta la que entrega un reporte escrito del citado informe por cada establecimiento, por lo que no es factible colocar a disposición de los padres u apoderados este informe en las fechas señaladas, sino que éste es enviado a las escuelas la primera semana de clases del mes marzo, y desde esa fecha se encuentra en los establecimientos educacionales a disposición de los apoderados que tienen los alumnos PIE.

Sobre la materia, cabe mantener la observación, por cuanto la normativa que rige la materia no ha sido modificada, además, dicha corporación no ha acreditado que el referido informe haya sido puesto a disposición de las familias de los alumnos, cuyo cumplimiento será verificado en la fase de seguimiento respectiva.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 146 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, a 36 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 24,7% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Rural Juan Victorino Tangol	8112-4	11	3	27,3%
Escuela Rural Calen	8158-2	10	4	40%
Escuela Rural Mallinlemu	8147-7	31	3	9,7%
Escuela Básica Dalcahue	8161-2	73	19	26%
Liceo Polivalente Dalcahue	22464-2	11	0	0%
Escuela Rural Juan José Bahamonde Bahamonde	8159-0	10	7	70%
TOTAL		146	36	24,7%

En relación al logro de las acciones alcanzadas en los aprendizajes, y considerando a los estudiantes que presenta NEE Transitorias y Permanentes, éste alcanzó a un promedio general de 91,7% en los establecimientos educacionales. Las acciones evaluadas correspondieron a las siguientes:

- Monitoreo y registro del progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, compartido con los profesores de los cursos correspondientes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Actividades realizadas para alcanzar los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, en base a las metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación.
- Registro y difusión de los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE con la comunidad escolar.
- Participación de estudiantes NEE en actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.
- Planificación del equipo de aula, el Plan de Apoyo Individual (PAI) de cada estudiante, y los seguimientos y evaluaciones de éstos.

El detalle por cada establecimiento educacional es el siguiente:

RBD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ACCIÓN LOGRADA %	ACCIÓN LOGRADA PARCIALMENTE %	ACCIÓN NO LOGRADA %
8112	Escuela Básica Dalcahue	100	0	0
22464	Liceo Polivalente de Dalcahue	100	0	0
8159	Escuela Rural José Daniel Bahamonde Bahamonde	60	40	0
8158	Escuela Rural Calen	90	10	0
8161	Escuela Rural Juan Victorino Tangol	100	0	0
8147	Escuela Rural Mallinlemu	100	0	0
Promedio %		91,7	8,3	0

La corporación no se pronuncia sobre esta materia en su respuesta al preinforme, por lo que corresponde mantener la observación, siendo procedente que dicha entidad arbitre las medidas pertinentes tendientes a alcanzar el logro de las acciones en los procesos de aprendizaje, materia que será considerada en una próxima auditoría.

6. Validación en terreno

De las visitas realizadas a 5 establecimientos educacionales, los días 6 y 7 de marzo de 2014, junto con el coordinador o encargada del establecimiento correspondiente, se advirtieron las siguientes situaciones:

6.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que, en cuatro de los cinco establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por los recursos propios del programa, acorde a lo previsto en el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.

En efecto, en la Escuela José Daniel Bahamonde Bahamonde (RBD 8159-0), se verificó que no se cuenta con una sala que cumpla con las condiciones exigidas por la citada normativa, funcionando en la biblioteca del establecimiento, con los inconvenientes que ello involucra, al tener que interactuar en conjunto con el resto de los alumnos del establecimiento. Asimismo, no es funcional, ni presenta la implementación adecuada para funcionar acorde a la normativa correspondiente.

Ello satisface parcialmente lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.

La corporación responde que, en una primera instancia, se había destinado la sala que se señala para alumnos con necesidades especiales, la cual, posteriormente, se utilizó como biblioteca, por lo que, a contar del mes de junio de 2014, instruyó al director del citado establecimiento, que los alumnos del Programa de Integración Escolar sean atendidos exclusivamente en esa dependencia.

Atendido lo anterior, cabe mantener la observación hasta verificar, en la etapa de seguimiento respectiva, las medidas comprometidas por esa entidad municipal.

6.2. Registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el 6 y 7 de marzo de 2014, respecto de la muestra de 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, estaba tomada la asistencia de los alumnos de los cursos que poseen menores en el programa de integración de la comuna de Dalcahue.

6.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, permitió establecer que el departamento de educación efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2013, por la suma de \$ 20.913.750.-, las que consistieron en la compra de artículos de oficina, materiales didácticos, materiales para pintar, insumos computacionales, materiales de enseñanza, entre otros, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ajustaron a lo dispuesto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

La corporación no se pronuncia sobre esta materia en su respuesta al preinforme, por lo que es dable mantener la observación, debiendo esa entidad arbitrar las acciones correctivas tendientes a formular y aplicar el respectivo cronograma de adquisiciones para el año 2014, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

6.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en 5 establecimientos educacionales, equivalentes a 83,3% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela Básica Dalcahue	75%	92%	100%	78%	100%	90%
Liceo Polivalente de Dalcahue	100%	93%	88%	63%	75%	87%
Escuela Rural José Daniel Bahamonde Bahamonde	75%	85%	92%	19%	0%	68%
Escuela Rural Calen	75%	90%	88%	100%	100%	90%
Escuela Rural Juan Victorino Tangol	75%	93%	100%	75%	100%	90%
Cumplimiento comunal	80%	91%	94%	67%	75%	85%

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 5

6.5. Control de los bienes y equipamiento adquiridos con los recursos percibidos del Programa

De la revisión realizada a las adquisiciones que efectuó la corporación municipal de educación y servicios Ramón Freire de Dalcahue, así como las validaciones de los bienes en las dependencias de cuatro de los cinco establecimientos de la muestra visitados, a saber: Escuelas Rurales de Calen y José Daniel Bahamonde Bahamonde, Escuela Básica de Dalcahue y Liceo Polivalente, se observó que éstos no tienen asignado un número de inventario, lo cual impide controlar dichos activos en forma individual, así como el seguimiento de esas especies, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 90 del decreto supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

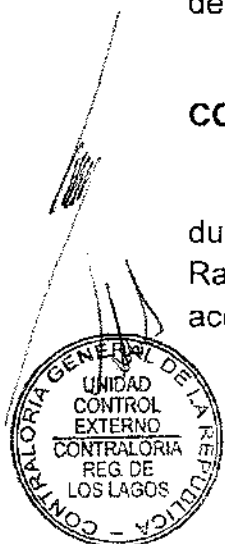
La entidad fiscalizada responde que mantiene un convenio con la empresa Softland, por un sistema informático que administra programas de contabilidad, remuneraciones, recursos humanos, órdenes de compra y activos fijos, llevando en éste el control de las adquisiciones que realizan los establecimientos educacionales.

Agrega que una vez adquiridas las especies, éstas son registradas, asignándole un número y, etiquetados por la persona encargada de los activos fijos, y posteriormente, se entregan a las unidades educativas.

Atendido lo anterior, cabe mantener la observación hasta verificar, en la etapa de seguimiento respectiva, el control efectivo de los bienes adquiridos con recursos del PIE.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación de Educación y Servicios Ramón Freire de la Municipalidad de Dalcahue ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar y en el caso del punto 5 del capítulo I, Aspectos de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Control Interno, levantar la observación planteada en el preinforme de observaciones N° 13, de 2014.

En relación con las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, referido a conciliación bancaria y 2, Cheques caducados; en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 2.1 Convenio de Integración Escolar Comunal, letra c), 2.3 Alumnos beneficiarios del programa, asociado a la falta del formulario de valoración de salud y de la carencia de los informes finales psicopedagógicos y curricular e informes a la familia; 2.5. Antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2013 y 5.1 Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación; se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo indicado en el capítulo I aspectos de control interno, numerales 3 Manuales de Procedimientos, 4 Manual de Funciones y 7 Póliza de fidelidad funcionaria, corresponde que se arbitren las medidas correctivas necesarias las cuales serán verificadas en la etapa de seguimiento respectiva.

Por su parte, en relación a las medidas comprometidas respecto a las observaciones de dicho capítulo referidas a los puntos 5, contar con una unidad de auditoría interna y 6, separación de funciones, serán verificadas en una próxima auditoría.

2. En lo que concierne al capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2.3 Alumnos beneficiarios del programa, en relación a la falta de certificado de matrícula y cédula de identidad, 3.2 Registro y depósito, 4.1 Ejecución del programa de integración escolar, respecto a utilizar íntegramente los recursos del programa PIE y 5.2 Informe técnico de evaluación anual, asociado al logro de las acciones alcanzadas en los aprendizajes, se mantienen las observaciones, lo cual será validado por este Organismo de Control en una futura fiscalización a esa entidad.

En relación al numeral 3.1 Transferencias recepcionadas por la Corporación Municipal de Dalcahue, acápite Examen de la materia a auditar, relacionado con las discrepancias en las cifras por concepto de reliquidación entre la Corporación y el Ministerio de Educación, procede mantener la observación con el objeto de que en un plazo de 60 días hábiles, se aclaren las discrepancias correspondientes, lo que será verificado en la fase de seguimiento.

Respecto al punto 2.1 Convenio de Integración Escolar, asociados con las letras a) y b), 5.2 Informe técnico de evaluación anual, del acápite Examen de la materia auditada, la concreción de las medidas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comprometidas y la acreditación de que el referido informe fue puesto en conocimiento de las familias, será validado por este ente de control en la etapa de seguimiento respectiva.

En torno a los puntos 4.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados y 4.3 Saldo de la cuenta corriente de la corporación auditada, del acápite Examen de la materia auditada, esa entidad deberá aclarar las discrepancias señaladas en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en la fase de seguimiento correspondiente.

Respecto a los puntos 6.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales y 6.5 Control de los bienes y equipamiento adquiridos con los recursos percibidos del Programa, del acápite Examen de la materia auditada, se mantienen las observaciones, hasta verificar en la etapa de seguimiento las medidas comprometidas por esa entidad municipal.

3. En lo que atañe a la Seremi de Educación, corresponde, respecto al acápite Examen de la materia auditada, numeral 3.1 Transferencias recepcionadas por la Corporación Municipal de Dalcahue, que en lo sucesivo, detallar las reliquidaciones de manera de identificarlas con certeza por parte de los servicios receptores de fondos, lo cual será verificado en una futura fiscalización.

Asimismo, en lo que se refiere al numeral 3.4 Comprobantes de ingresos, procede que la Seremi de Educación requiera a la Corporación Municipal de Dalcahue, los comprobantes de ingreso como entidad otorgante de los recursos del programa PIE 2013, lo cual será verificado en una futura fiscalización.

Además, en relación al capítulo II. Examen de la materia auditada, numeral 5.2 Informe técnico de evaluación anual, esa Seremi de Educación deberá controlar y supervisar los aspectos técnico - pedagógicos del programa de integración, dando cumplimiento a la letra e), de la cláusula séptima del convenio comunal de integración, lo que será validado en futuras auditorías.

4. Finalmente, la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de la Municipalidad de Dalcahue deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 6, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcribese al alcalde, a la dirección de control y al concejo municipal de Dalcahue, al secretario general de la Corporación Municipal de Dalcahue, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, Región de Los Lagos, y a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Verónica Álvarez Torres
Jefe Unidad de Control Externo (S)
Contraloría Regional de Los Lagos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Carpeta de antecedentes de cada alumno

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos

Establecimiento Educacional	Liceo Polivalente de Dalcahue				
	RUT				
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	No aplica	✓
Formulario Único de Reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	✓	No aplica
Informes de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	☐	X	✓	No aplica	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informes de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	X	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	X
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Carpeta de antecedentes de cada alumno (Continuación)

Establecimiento Educacional	Liceo Polivalente de Dalcahue				
	████████	████████	████████	████████	████████
RUT	████████	████████	████████	████████	████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialistas (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Carpeta de antecedentes de cada alumno (Continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Juan Victorino Tangol					
RUT						
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	x	x	x	x	x	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	✓	✓	No aplica	✓	No aplica
Formulario Único de Reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	No aplica	No aplica	✓	No aplica	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	✓	✓	No aplica	✓	No aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialistas (Sólo alumnos de continuidad)	✓	No aplica	No aplica	✓	No aplica	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	x	X	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Carpeta de antecedentes de cada alumno (Continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Rural Calen				
	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
RUT					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluados o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X

Establecimiento Educacional	Escuela Rural Calen	
	██████████	██████████
RUT		
Certificado de nacimiento	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓
Anamnesis Entrevista a la familia)	✓	✓
Formulario inicio de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓
Informe a la familia	✓	☐
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Carpeta de antecedentes de cada alumno (Continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela José Daniel Bahamonde Bahamonde				
	RUT				
Certificado de nacimiento		✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso		✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)		✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)		✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)		✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico		✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	X	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	X	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X

Establecimiento Educacional	Escuela José Daniel Bahamonde Bahamonde	
	RUT	
Certificado de nacimiento	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X





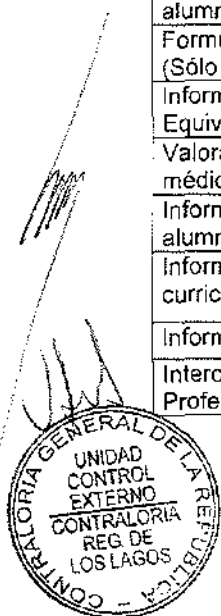
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Carpeta de antecedentes de cada alumno (Continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Rural Mallinemu				
RUT					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	X	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X

Establecimiento Educacional	Escuela Rural Mallinemu				
RUT					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	X	✓	✓	X	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Carpeta de antecedentes de cada alumno (Continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Dalcahue				
	■	■	■	■	■
RUT	■	■	■	■	■
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	✓	X	✓	✓	X

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Dalcahue				
	■	■	■	■	■
RUT	■	■	■	■	■
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Carpeta de antecedentes de cada alumno (Continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Daicahue				
	████████	████████	████████	████████	████████
RUT	████████	████████	████████	████████	████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	✓	X	✓	✓

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Daicahue				
	████████	████████	████████	████████	████████
RUT	████████	████████	████████	████████	████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	No aplica	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	✓	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	No aplica	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	X	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	✓	X	X	X	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Carpeta de antecedentes de cada alumno (Continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Dalcahue				
RUT	██████	██████	██████	██████	██████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	X
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	✓	X	✓	X

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Dalcahue				
RUT	██████	██████	██████	██████	██████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	☒
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	No aplica	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	✓	No aplica	No aplica
Informe de Especialista evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	No aplica	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





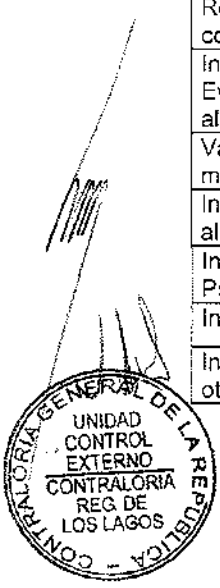
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Carpeta de antecedentes de cada alumno (Continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Dalcahue				
RUT					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud y informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	□	□	□
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Dalcahue				
RUT					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	X
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	□	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Carpeta de antecedentes de cada alumno (Continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Dalcahue	
RUT	████████	████████
Certificado de nacimiento	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	✓	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ALUMNOS RETIRADOS DEL PROGRAMA PIE

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Escuela Rural José Bahamonde Bahamonde	██████████	8° A	Discapacidad Intelectual leve
Escuela Básica Dalcahue	██████████	5° A	Discapacidad Intelectual leve
Escuela Básica Dalcahue	██████████	1° A	TEL mixto
Escuela Básica Dalcahue	██████████	5° A	TEL expresivo
Escuela Básica Dalcahue	██████████	8° A	Dificultades específicas del lenguaje
Escuela Básica Dalcahue	██████████	8° A	Dificultades específicas del lenguaje
Escuela Básica Dalcahue	██████████	3° B	Dificultades específicas del lenguaje
Escuela Rural Calén	██████████	8° A	Discapacidad intelectual leve
Escuela Rural Juan Victorino Tangol	██████████	8° A	Dificultades específicas del lenguaje
Escuela Rural Mallinlemu	██████████	4° A	Discapacidad Intelectual leve
Liceo Polivalente de Dalcahue	██████████	6° A	Discapacidad Intelectual leve
Liceo Polivalente de Dalcahue	██████████	2° A	Discapacidad Intelectual leve
Liceo Polivalente de Dalcahue	██████████	1° C	Discapacidad Intelectual leve
Liceo Polivalente de Dalcahue	██████████	6° A	Discapacidad Intelectual leve
Liceo Polivalente de Dalcahue	██████████	6° A	Discapacidad Intelectual moderada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Examen de carpeta de los profesionales del PIE 2013

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	PROFESIÓN	HORAS CARGA TOTAL PIE	CERTIFICADO DE TÍTULO	CONTRATO DE TRABAJO	ANEXO CONTRATO DE TRABAJO	CERTIF. DE NACIMIENTO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	CERTIF. DE ESTUDIO
[REDACTED]	[REDACTED]	Psicólogo	22	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	44	X	✓	✓	✓	✓	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	44	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Asistente Social	22	X	✓	✓	X	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	X	✓	✓	X	X	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	44	X	✓	✓	X	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	✓	✓	✓	X	X	X	✓
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	2	X	✓	✓	X	X	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	44	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	44	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	X	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	44	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
[REDACTED]	[REDACTED]	psicóloga	21	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	44	X	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Psicóloga	44	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	44	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	40	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Examen de carpeta de los profesionales del PIE 2013 (Continuación)

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	PROFESIÓN	HORAS CARGA TOTAL PIE	CERTIFICADO DE TÍTULO	CONTRATO DE TRABAJO	ANEXO CONTRATO DE TRABAJO	CERTIF. DE NACIMIENTO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	CERTIF. DE ESTUDIO
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	44	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	X	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	X	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	44	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	[REDACTED]	Fonoaudióloga	44	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	X	✓	✓	X	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	psicóloga	44	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	X	✓	✓	X	X	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	X	✓	✓	X	X	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	✓	✓	✓	X	X	X	✓
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	X	✓	✓	X	X	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	X	✓	✓	X	X	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	✓	✓	✓	X	X	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	X	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	X	✓	✓	✓	✓	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	2	X	✓	✓	X	X	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	44	✓	✓	✓	✓	X	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	3	X	✓	✓	X	X	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	44	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	[REDACTED]	Docente	44	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

FECHA DEPÓSITOS DE INGRESOS PROYECTO DE INTEGRACIÓN

AÑO 2013

MESES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
F. DEPOSITO	05-02-2013	25-04-2013	26-04-2013	28-05-2013	07-06-2013	10-07-2013	10-07-2013	09-09-2013	03-10-2013	08-11-2013	05-12-2013	30-12-2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

a) Escuela Básica Dalcahue

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Escuela Básica Dalcahue										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Pre Kinder B	Kínder	1ero	2do	3ero	4to	5to	6to	7mo	8vo		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	95%	92%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0,5	1	1	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	65%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	78%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	55%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		88%	88%	92%	92%	92%	88%	88%	88%	88%	88%	90%	90%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

b) Liceo Polivalente

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		LICEO POLIVALENTE DE DALCAHUE													% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
		1°	2°	3°	4°												
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1											100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1											100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1											100%	93%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1											100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	0	1											75%	
	Plan de Apoyo Individual	0,5	1	1	1											88%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1											100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	1	0,5	0,5											63%	88%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1											100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1											100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	0	1	1											75%	63%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	0	1											50%	
V ACTA DE REUNIONES		1	0,5	0,5	1											75%	75%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	81%	77%	96%											87%	87%

Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
 Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

c) Escuela Rural Juan Victorino Tangol

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA JUAN VICTORINO TANGOL													% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
		4°, 5° y 6°	7°	8°													
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1												100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5												50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1												100%	93%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1												100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	0,5	0,5												67%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1												100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1												100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1												100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1												100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1												100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0,5	0,5	0,5												50%	75%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1												100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1												100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	88%	88%												90%	90%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
 2.- Se considerarán los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

d) Escuela Rural José Daniel Bahamonde Bahamonde

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA RURAL JOSÉ DANIEL BAHAMONDE BAHAMONDE													% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM		
		1°, 2° y 3°	4°, 5° y 6°	7°	8°													
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1												100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	0,5												50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1												100%	85%
	Trabajo Colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5												50%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0,5	1	1	1												88%	
	Plan de Apoyo Individual	1	0,5	1	1												88%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1												100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1												100%	92%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1												100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	0,5	0,5	1												75%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	0	0	0												25%	19%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	0	0	0												13%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0												0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77%	62%	65%	69%												68%	68%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

e) Escuela Rural Calen

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA RURAL CALEN													% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
		2°	4°, 5° y 6°	7°	8°												
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1											100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	0,5											50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1											100%	90%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1											100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1											100%	
	Plan de Apoyo Individual	0,5	0,5	0,5	0,5											50%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1											100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	1											63%	88%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1											100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1											100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1											100%	100%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1											100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1											100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		88%	88%	88%	92%											89%	90%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Estado de Observaciones de Informe Final N° 13 de 2014 en la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de la Municipalidad de Dalcahue

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
1. Aspectos de Control Interno 3. Manual de Procedimientos	La corporación municipal solo cuenta con el manual de procedimientos de adquisiciones, del cual no se tiene constancia que haya sido aprobado formalmente; careciendo, además, de otros relacionados con diversas rutinas administrativas como, manejo y ejecución de los recursos provenientes del convenio del programa de integración escolar y el control de inventario de los bienes adquiridos con cargo al programa.	Procede que la corporación implemente las acciones correctivas comprometidas en orden a formalizar el manual de procedimiento de adquisiciones en sesión del directorio y elaborar los manuales de procedimientos que faltan.			
1. Aspectos de Control Interno 4. Manual de Funciones	Se verificó la inexistencia de manuales de funciones de inventario, finanzas y remuneraciones.	Corresponde que la entidad auditada termine la elaboración de los manuales de funciones en el plazo de 60 días para elaborarlos, aprobarlos y aplicarlos.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Estado de Observaciones de Informe Final N° 13 de 2014 en la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de la Municipalidad de Dalcahue (Continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
1. Aspectos de Control Interno 7. Pólizas de fianza de fidelidad funcionaria	Se constató que la corporación no ha exigido el cumplimiento de rendir póliza de fianza a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar.	Procede ingresar a este Organismo de Control las propuestas de fianza de los directores de los establecimientos educacionales que cuentan con el programa de integración escolar en un plazo de 60 días.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Estado de Observaciones de Informe Final N° 13 de 2014 en la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue
(Continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de la Materia auditada 2.1 a) Convenio de integración escolar comunal. y 6.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.	El aula de recursos de la Escuela Rural José Daniel Bahamonde Bahamonde, no dispone de un espacio suficiente y funcional como lo exige el convenio respectivo, suscrito entre la corporación municipal de Dalcahue y la Seremi de Educación de la Región de Los Lagos	Adecuar los espacios suficientes del aula de recursos para ser destinada a los alumnos del Programa de Integración Escolar.			
II. Examen de la Materia auditada 2.1. Convenio de integración escolar comunal. b.- Informe Técnico de Evaluación Anual y 5.2 Informe Técnico de Evaluación Anual.	En las escuelas rurales José Daniel Bahamonde Bahamonde, Calen y Juan Victorino Tangol, Escuela Básica y Liceo Polivalente de Dalcahue, no consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual, haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados.	Sobre la materia, corresponde que el servicio auditado acredite que los ITEA, fueron puestos a disposición de las familias de los estudiantes del programa PIE.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Estado de Observaciones de Informe Final N° 13 de 2014 en la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue
(Continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de la Materia Auditada. 3.1 Transferencias recepcionadas por la Corporación Municipal de Dalcahue.	Se determinaron diferencias en materia de monto de las reliquidaciones entre lo informado por la Corporación Municipal con lo informado en los boletines de subvenciones del Ministerio y con lo señalado por la Seremi de Educación por oficio N° 571, de 2014.	Corresponde que la corporación auditada aclare las discrepancias antes indicadas con el Ministerio de Educación en un plazo de 60 días hábiles.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Estado de Observaciones de Informe Final N° 13 de 2014 en la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue
(Continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de la Materia Auditada. 4.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados.	Acorde a la información de la página web de la Superintendencia de Educación, obtenida de la información de la rendición efectuada por la corporación municipal, del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 331.545.112.-, la corporación rindió la suma de \$ 317.911.020.-, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 13.634.093.-, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 31.099.698.	Corresponde que la corporación auditada aclare las discrepancias antes indicadas con el Ministerio de Educación en un plazo de 60 días hábiles.			
II. Examen de la Materia Auditada. 4.3 Saldo en la cuenta corriente de la Corporación Municipal de Dalcahue	Se determinó una diferencia de \$140.769.651 entre el saldo según MINEDUC y el saldo financiero según Corporación Municipal.	Corresponde que la corporación aclare las discrepancias antes indicadas con el Ministerio de Educación en un plazo máximo de 60 días hábiles.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Estado de Observaciones de Informe Final N° 13 de 2014 en la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue
(Continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de la Materia Auditada. 6.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales	Se verificó la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento.	Procede que la corporación adopte las medidas que correspondan tendientes a formular y aplicar el respectivo cronograma de adquisiciones de los recursos del programa de integración escolar, para el año 2014.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Estado de Observaciones de Informe Final N° 13 de 2014 en la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue
(Continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de la Materia Auditada. 6.5 Control de los bienes y equipamiento adquirido con los recursos percibidos del Programa.	De la revisión realizada a las adquisiciones que efectuó la corporación municipal de educación y servicios Ramón Freire de Dalcahue, así como las validaciones de los bienes en las dependencias de cuatro de los cinco establecimientos de la muestra visitados, a saber: Escuelas Rurales de Calén y José Daniel Bahamonde Bahamonde, Escuela Básica de Dalcahue y Liceo Polivalente, se observó que éstos no tienen asignado un número de inventario, lo cual impide controlar dichos activos en forma individual, así como el seguimiento de esas especies, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 90 del decreto supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.	Procede que la corporación adopte las medidas que correspondan tendientes a controlar adecuadamente los bienes adquiridos con cargo programa de integración escolar.			





www.contraloria.cl